



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
VILASSAR DE DALT Y LA ENTIDAD “COMISIÓN DE FIESTAS VILASSAR DE  
DALT” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LAS  
FIESTAS MAYORES (2026-2029)**

**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt.

Y de otra, el Sr. Arnau Blanch Albert, mayor de edad, con DNI \*\*\*1441\*\*, que actúa en nombre y representación de la Asociación Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt, con CIF G21838792, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación que constan inscritos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya según resolución del día 17 de junio de 2025 con número de registro 77814.

Actúan ante mí, Carme Berengüi Reales, secretaria accidental del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tiene capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

**EXPONEN:**

**Primero.** Que la asociación Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro y tiene por finalidad, según consta en sus estatutos, de colaborar en la programación y ejecución del calendario festivo de Vilassar de Dalt (Reyes, Carnaval, San Juan, Fiesta Mayor de los Sants Màrtirs y Fiesta Mayor de los Sants Genís), para conseguir una programación festiva inclusiva, de calidad y que defienda y divulgue los valores y tradiciones de la sociedad catalana y vilasarense.

**Segundo.** Que la actividad de la asociación Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt según se describe en el artículo 2º de sus estatutos consiste en : proponer al Servicio Municipal de Fiestas la programación de actividades dentro del calendario festivo; proponer el motivo, las fechas, la duración, la organización, la forma de las actividades y el público objetivo; ejecutar actividades programadas dentro del calendario festivo y velar para que se realicen de manera óptima; fomentar la participación y colaboración de otras entidades locales y de



la ciudadanía en las actividades del calendario festivo; coordinarse con otras entidades locales para la preparación y ejecución de las actividades del calendario festivo; evaluar las actividades realizadas; hacer propuestas al Ayuntamiento para mejorar las fiestas y hacerlas más atractivas; recoger, de manera registrada, las inquietudes, propuestas y sugerencias de la ciudadanía que puedan aportar un cambio cualitativo en la duración, organización o desarrollo de las fiestas; participar en el asesoramiento relativo a la preparación o ejecución de las actividades; como por ejemplo el Punto Lila, primeros auxilios, manipulación de alimentos, etc.; hacer propuestas al Ayuntamiento sobre la imagen gráfica de las fiestas mayores locales; divulgar las actividades del calendario festivo a través de las redes sociales de la Comisión de Fiestas de Vilassar de Dalt, gestionar las personas voluntarias para las actividades del calendario festivo, de acuerdo con la normativa vigente; gestionar el servicio de barra de bar en las actividades del calendario festivo, de acuerdo con la normativa vigente; proponer al Ayuntamiento las partidas e importes del Presupuesto General relativos a las actividades del calendario festivo y contratar, si se tercia, los servicios o suministros necesarios para llevar a cabo las actividades del calendario festivo que no sean contratados por el Ayuntamiento.

**Tercero.** La asociación Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Vilassar de Dalt (número de expediente GAJU2025002833).

**Cuarto.** Que la entidad ha mostrado su interés en que el Ayuntamiento le otorgue una subvención para poder hacer frente a los gastos relacionados con su funcionamiento ordinario, que se detalla en la cláusula primera.

**Quinto.** Que el Ayuntamiento tiene como uno de sus principales objetivos políticos el fomento de las asociaciones locales y que, por eso, quiere promover la continuidad de la Asociación Comisión de Fiestas de Vilassar de Dalt para que esta entidad siga dinamizando culturalmente a la ciudadanía.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrará por las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera. OBJETO**

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt con la Asociación Comisión de Fiestas de Vilassar de Dalt para la organización y realización del Vermut popular, la “Arrozada popular” de la Fiesta Mayor de los Sants Màrtirs, la “Sindriada” de la Fiesta Mayor de Sant Genís, así como los alimentos y enseres de cocina necesarios para el servicio de barra de bar y catering para los músicos de los conciertos programados en las dos fiestas mayores; y, también, para aquellas otras actividades culturales públicas y gratuitas que, en acuerdo con el



Ayuntamiento, se quieran realizar, siempre y cuando no sea objeto de contratos u otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

## **Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt**

1. Facilitar el material necesario para las actuaciones culturales, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
2. Promocionar la programación de la Comisión de Fiestas en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Si la entidad lo pide, diseñar, imprimir y repartir a carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades culturales organizadas por la entidad.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
5. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.
6. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.
7. Insertar el “logo” de “Comisión de Fiestas” en la cartelera de todas las actividades en las que la entidad colabore.

### **B. Obligaciones de la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt**

1. Organizar y gestionar directamente actividades objeto de esta subvención durante la vigencia de este convenio.
2. Colaborar en la organización y realización de actos festivos organizados por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y gestionar sin coste los servicios de barra de las fiestas mayores.
3. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
4. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la finalidad descrita en este convenio.
5. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales programadas que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del acontecimiento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en el web municipal).
6. Gestionar y dinamizar las redes sociales y canales de comunicación propios de la Comisión de Fiestas.



7. Promover y realizar acciones para atraer a más personas socias y aumentar la masa de participantes en los actos festivos.
8. Participar, si procede, en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
9. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Fiestas.
10. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.

### **Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL**

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt por un importe total de 5.000 euros (cinco mil euros) a imputar en la aplicación presupuestaria “03 33800 4800030 Subvención nominativa Comisión de Fiestas” del presupuesto municipal de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt se ingresará en el IBAN de la entidad (indicado en el certificado de titularidad bancaria adjuntado en el expediente) y se realizará de la siguiente manera: el 100 % del importe (cinco mil euros) se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario en la Sede electrónica, en cuanto al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención. Y en cuanto a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas en la Sede electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. Sin embargo, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en cuanto a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.
4. El Ayuntamiento dispensa a la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

### **Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización y realización del Vermut popular, la “Arrozada popular” de la Fiesta Mayor de los Sants Màrtirs, la “Sindriada” de la fiesta Mayor de Sant Genís, así como los alimentos y enseres de cocina necesarios para el servicio de barra de bar y el catering para los músicos de los conciertos programados en las dos fiestas mayores; y, también, para aquellas otras actividades culturales públicas y gratuitas que, en acuerdo con el



Ayuntamiento, se quieran realizar, siempre y cuando no sen objeto de contratos u otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento. En concreto, son gastos subvencionables derivados los actos indicados: seguros de responsabilidad civil, gestoría y contabilidad, mantenimiento de indumentaria, alimentos y bebidas, enseres de cocina, los menajes del hogar y otros materiales necesarios para el formato habitual de estos actos.

No se considera gasto subvencionable y, por tanto, no justificable los conceptos siguientes:

- Gastos de desayuno, comidas o cenas (excepto aquellos que especifiquen justificadamente que es para los voluntarios con motivo de la preparación o desmontaje de una actividad).
- Gastos de combustibles o transportes (excepto cuando se pueda justificar la totalidad del gasto con motivo de una actividad concreta).
- Las cuotas y matrículas en cursos, formaciones, asociaciones o certificaciones a título personal, a pesar de que sean del ámbito cultural.
- La adquisición de hardware y/o software inventariable.
- La adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Otros gastos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

#### **Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Fiestas del Ayuntamiento, la técnica auxiliar de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento y el presidente de la Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

#### **Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

3. La entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención de procedimiento extraordinario.
4. La entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.



### **Séptima. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes privados. En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera superávit, éste se tiene que deducir de la subvención otorgada. En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

### **Octava. MODIFICACIÓN**

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior con relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

### **Novena. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN**

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2029, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.



3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, éstos se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

#### **Décima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Las partes hacen constar, de manera expresa, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio.

Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que los contienen, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Undécima. PUBLICIDAD**

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

#### **Duodécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**Ajuntament  
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones  
Festes**

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha y lugar de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Arnau Blanch Albert	Sra. Carme Berengüí Reales
La alcaldesa	El presidente de la entidad Comisión de Fiestas Vilassar de Dalt	Doy fe, La secretaria accidental